



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la universalización de la salud"

REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO

PROVIAS DESCENTRALIZADO

CONTRATO N° 267 -2020-MTC/21

LICITACION PUBLICA N° 03-2020-MTC/21

(PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR INTERREGIONAL PAMPAS, DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES AY. 105 Y AP.105, EN LAS LOCALIDADES DE INCACHACA Y CHACABAMBA, DISTRITOS DE SAURAMA Y URANMARCA, PROVINCIAS DE VILCASHUAMAN Y CHINCHEROS EN LOS DEPARTAMENTOS AYACUCHO Y APURIMAC"

CONTRATISTA: CONSORCIO PUENTE DEL SUR

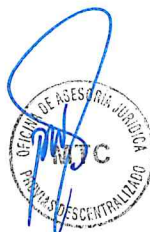
LIMA- PERÚ

2020



CONSORCIO PUENTE DEL SUR  
VICTOR RONY SAN MIGUEL VELASQUEZ  
REPRESENTANTE COMUN

Jr. Camaná 678 – Pisos del 2, 5, 7 al 12 – Lima 01  
Central Telefónica: (511) 514- 5300  
[www.proviasdes.gob.pe](http://www.proviasdes.gob.pe)



1

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la universalización de la salud"

**CONTRATO N° 267 -2020-MTC/21**

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR INTERREGIONAL PAMPAS, DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES AY.105 Y AP.105, EN LAS LOCALIDADES DE INCACHACA Y CHACABAMBA, DISTRITOS DE SAURAMA Y URANMARCA, PROVINCIAS DE VILCASHUAMAN Y CHINCHEROS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO Y APURIMAC", que celebra de una parte:

- 1. PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná 678, pisos 2, 5, 7 al 12, representado por la Jefa de la Oficina de Administración, CPC. Lilian Saida Gago Tello, identificada con DNI N° 08800742, designada mediante Resolución Directoral N° 132-2018-MTC/21; y, facultades expresas en la Resolución Directoral N° 503-2019-MTC/21, en adelante **LA ENTIDAD**; y de otra parte,
- 2. CONSORCIO PUENTE DEL SUR**, con R.U.C. N° 20607048747, conformado por **TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**, con R.U.C. N° 20556295281, con domicilio legal en Av. Felipe Pardo y Aliaga N° 640, oficina 801, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la Srta. Elizabeth Katuska Rojas Breiding, identificada con D.N.I. N° 48997615, según poder inscrito en la Partida N° 13167564 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y, por **TERMIREX S.A.C.**, con R.U.C. N° 20460678600, con domicilio legal en Pj. 13 Mz. 15 Lote. 16 Urb. Previ, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Sr. George Peter Pasapera Adrianzen, identificado con D.N.I. N° 03130437, según poder inscrito en la Partida N° 11146087 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; con **domicilio legal común** en Calle Ricardo Angulo N° 834, Urb. Corpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Representante Legal Común, **Sr. Víctor Rony San Miguel Velásquez**, identificado con D.N.I. N° 08885600, según facultades otorgadas en la cláusula novena del Contrato de Consorcio, suscrito con fecha 04 de diciembre de 2020, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 20 de noviembre de 2020, el Comité de Selección otorgó la buena pro de la Licitación Pública N° 03-2020-MTC/21, para la contratación de la ejecución de obra: "CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR INTERREGIONAL PAMPAS, DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES AY.105 Y AP.105, EN LAS LOCALIDADES DE INCACHACA Y CHACABAMBA, DISTRITOS DE SAURAMA Y URANMARCA, PROVINCIAS DE VILCASHUAMAN Y CHINCHEROS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO Y APURIMAC", a **EL CONTRATISTA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

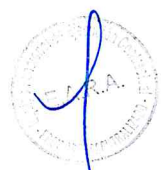
Mediante Carta N° CPS-RC-VSM-0001-2020 de fecha 15 de diciembre de 2020 Exp: E012036818, **EL CONTRATISTA**, presentó la documentación requerida en las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 03-2020-MTC/21.

Mediante Carta N° 587-2020-MTC/21.OA.ABAST de fecha 16 de diciembre de 2020, se comunicó a **EL CONTRATISTA** observaciones a la documentación presentada para firma del contrato.

Mediante Carta N° CPS-RC-VSM-0002-2020 de fecha 17 de diciembre de 2020 **EL CONTRATISTA**, subsana las observaciones realizadas a la documentación para firma del contrato.

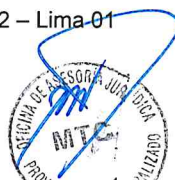
**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR INTERREGIONAL PAMPAS, DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES AY.105



CONSORCIO PUENTE DEL SUR  
VICTOR RONY SAN MIGUEL VELASQUEZ  
REPRESENTANTE COMUN

Jr. Camaná 678 – Pisos del 2, 5, 7 al 12 – Lima-01  
Central Telefónica: (511) 514- 5300  
www.proviasdes.gob.pe







PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la universalización de la salud"

Y AP.105, EN LAS LOCALIDADES DE INCACHACA Y CHACABAMBA, DISTRITOS DE SAURAMA Y URANMARCA, PROVINCIAS DE VILCASHUAMAN Y CHINCHEROS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO Y APURIMAC".

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 54 222,328.43 (Cincuenta y cuatro millones doscientos veintidós mil trescientos veintiocho con 43/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de **450 (Cuatrocientos cincuenta)** días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SETIMA: GARANTIAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del Contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 5 422,232.90 (Cinco millones cuatrocientos veintidós mil doscientos treinta y dos con 90/100 Soles), a través de la Carta Fianza N° 30076823, emitida por LA POSITIVA SEGUROS, monto que es equivale al 10% del monto contractual, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

LA ENTIDAD otorgará un (1) adelanto directo hasta por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días

Jr. Camaná 678 – Pisos del 2, 5, 7 al 12 – Lima 01  
Central Telefónica: (511) 514- 5300  
www.proviasdes.gob.pe



NSORCIO PUENTE DEL SUR  
TOR RONY SAN MIGUEL VELASQUEZ  
REPRESENTANTE COMUN







PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la universalización de la salud"

siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la CARTA FIANZA en los siguientes términos: incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país a solo requerimiento de LA ENTIDAD, emitida por empresas autorizadas y listadas en la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS); extendida a la orden de PROVIAS DESCENTRALIZADO, por idéntico monto y con un plazo mínimo de vigencia de tres meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado y el comprobante de pago respectivo. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días calendario contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

**CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

LA ENTIDAD otorgará dos (02) adelantos para materiales o insumos, los que en su conjunto no deben exceder del 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 15 días calendario posterior a su solicitud y la misma debe de ser antes de la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado.

**1er Adelanto para Materiales:** EL CONTRATISTA deberá solicitarlo dentro de los 15 días calendario posteriores a la fecha de inicio de la obra, deberá incluir solo aquellos materiales que necesitará emplear a partir del segundo mes de ejecución, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos vigente, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza en los siguientes términos: incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, a solo requerimiento de la Entidad, emitida por empresas autorizadas y listadas en la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS); extendida a la orden de PROVIAS DESCENTRALIZADO, por idéntico monto y con un plazo mínimo de vigencia de tres meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar y el comprobante de pago respectivo.



**2do Adelanto para Materiales:** La segunda solicitud de adelanto para materiales podrá realizarlo dentro de los primeros 15 días del cuarto mes de ejecución vigente, bajo las mismas condiciones previstas en el párrafo precedente y teniendo en cuenta el calendario de adquisición de materiales alcanzado a la firma del contrato. Deberá incluir solo aquellos materiales que necesitará emplear a partir del quinto mes.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que la solicitud correspondiente sea realizada con posterioridad a los plazos señalados en los párrafos anteriores.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de Siete (7) años, contados a partir







PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = (0.10 x monto vigente) / (F x plazo vigente en días)

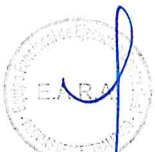
Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Table with 4 columns: N°, Supuesto de aplicación de penalidad, Formas de cálculo, Procedimiento. It details four types of penalties related to personnel absence and access to workbooks.



CONSORCIO PUENTE DEL SUR
VICTOR RONY SAN MIGUEL VELASQUEZ REPRESENTANTE COMUN







PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la universalización de la salud"

5	Cambio de profesionales clave, bajo cualquier circunstancia (*) (se suprime en virtud al Informe ASO N° 075-2020/SIRC)	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización a partir de su aprobación.	Se aplicará por cada profesional cambiado a partir de la siguiente valorización posterior a la aprobación del cambio del profesional.
6	Cuando se verifique el incumplimiento y/o transgresión del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluido el COVID-19, durante el plazo de la ejecución de la obra (**)	Se aplicará una penalidad de 3 UIT vigente a la fecha por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor de la obra

(\*) La penalidad se aplicará solo por cambios que no sean por causas de fuerza mayor debidamente comprobados y sustentados. Se analizará en cada caso concreto si los eventos presentados constituyen un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor a efectos de penalizar o no al contratista en cuanto al cambio de los profesionales.

(\*\*) Incluye:

- No reportar los incidentes peligrosos y/o accidentes dentro de las 24 horas de la ocurrencia.
- Tener trabajadores sin implementos de protección personal.
- No capacitar al personal con las charlas diarias de diez minutos de seguridad y salud, incluye el COVID - 19.
- Tener accidentes incapacitantes donde exista responsabilidad de la empresa contratista.
- No señalar y delimitar las zonas de peligro oportunamente.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

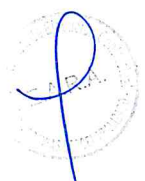
Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas,

Jr. Camaná 678 – Pisos del 2, 5, 7 al 12 – Lima 01  
Central Telefónica: (511) 514- 5300  
www.proviasdes.gob.pe



CONSORCIO PUENTE DEL SUR  
VICTOR RONY SAN MIGUEL VELASQUEZ  
REPRESENTANTE COMUN





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la universalización de la salud"

integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas; encargando su organización y administración al Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú y/o Colegio de Ingenieros del Perú y/o Centro Internacional de Arbitraje, Resolución de Conflictos & Dispute Boards.

La Junta de Resolución de Disputas estará compuesta por TRES (3) MIEMBROS los cuales serán designados conforme la Directiva del OSCE sobre Junta de Resolución de Disputas".

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Jr. Camaná N° 678 – Pisos 2, 5, 7 al 12, Lima 1

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Calle Ricardo Angulo N° 834, Urb. Corpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

**CORREOS ELECTRONICOS DEL CONTRATISTA:** [consorciopuentesdelsur@gmail.com](mailto:consorciopuentesdelsur@gmail.com);

Jr. Camaná 678 – Pisos del 2, 5, 7 al 12 – Lima 01  
Central Telefónica: (511) 514- 5300  
[www.proviasdes.gob.pe](http://www.proviasdes.gob.pe)



CONSORCIO PUENTE DEL SUR  
VICTOR RONY SAN MIGUEL VELASQUEZ  
REPRESENTANTE COMUN



EL PERÚ PRIMERO





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la universalización de la salud"

TELEFONO: 01-6772829

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, al

~~18 DIC. 2020~~

  
LA ENTIDAD

CPC LILIAN S GAGO TELLO  
Jefa de la Oficina de Administración (e)  
PROVIAS DESCENTRALIZADO

CONSORCIO PUENTE DEL SUR

  
VICTOR RONY SAN MIGUEL VELASQUEZ  
REPRESENTANTE COMUN

EL CONTRATISTA



Certificación Presupuestal N° 1027-2020  
Previsión Presupuestal N° 099  
Exp. N° E012036818  
Exp. N° E012037663





Jr. Camaná 678 – Pisos del 2, 5, 7 al 12 – Lima 01  
Central Telefónica: (511) 514- 5300  
www.proviasdes.gob.pe







PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO

PROVIAS DESCENTRALIZADO

CONTRATO N° 176 -2020-MTC/21

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2020-MTC/21

(PRIMERA CONVOCATORIA)

XIA ZHANG  
Representante Común  
CONSORCIO VIAL SAMEGUA

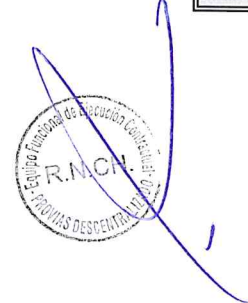


**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:**  
**“MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL CAMINO VECINAL MO – 590: EMP. PE – 36 A (SAMEGUA) – EMP. MO – 602, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”**

CONTRATISTA: CONSORCIO VIAL SAMEGUA

LIMA- PERÚ

2020







"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

CONTRATO N° 176 -2020-MTC/21

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL CAMINO VECINAL MO – 590: EMP. PE – 36 A (SAMEGUA) – EMP. MO – 602, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", que celebra de una parte:

- 1. PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná 678, pisos 5,7 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Jefa de la Oficina de Administración, C.P.C. LILIAN SAIDA GAGO TELLO, identificada con D.N.I. N° 08800742, designada mediante Resolución Directoral N° 132-2018-MTC/21; y, debidamente facultada mediante Resolución Directoral N° 503-2019-MTC/21, en adelante LA ENTIDAD; y, de otra parte,
2. CONSORCIO VIAL SAMEGUA; debidamente representado por la Sra. ZHANG XIA, identificada con Carné de Extranjería N° 001748034, según facultades contenidas en el Contrato de Consorcio; con domicilio legal común en Av. Mariscal José La Mar N° 638 - Int. N° 706, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, los consorciados convienen que se llevará contabilidad independiente, por lo que, se precisa que el Consorcio cuenta con el R.U.C. N° 20606567465, en adelante EL CONTRATISTA, integrado por;
a) CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ (90% de participación), con RUC N° 20602371442, representada por la Sra. ZHANG XIA, identificada con Carné de Extranjería N° 001748034 y poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13922926, Asiento N° A0001 rectificado en el Asiento N° D00001, de la Oficina Registral de Lima, de la Zona Registral N° IX – Sede Lima.
b) CORPORACIÓN IMAGINACIÓN S.A.C. (10% de participación), con RUC N° 20514493121, representado por el Sr. Marco Antonio Pasapera Adrianzen, identificado con DNI N° 09671204 y poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11947798, Asiento N° C00007, de la Oficina Registral de Lima, de la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de setiembre de 2020, el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2020-MTC/21 - Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL CAMINO VECINAL MO – 590: EMP. PE – 36 A (SAMEGUA) – EMP. MO - 602, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", al CONSORCIO VIAL SAMEGUA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Mediante Informe N° 601-2020-MTC/21.OA.ABAST.EJEC de fecha 25 de setiembre de 2020, el Responsable del Equipo Funcional de Ejecución Contractual y la Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial remitieron el proyecto de contrato de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2020-MTC/21 - PRIMERA CONVOCATORIA, para la "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL CAMINO VECINAL MO – 590: EMP. PE – 36







"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

A (SAMEGUA) – EMP. MO – 602, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", a la Oficina de Asesoría Jurídica para su posterior remisión a la Gerencia de Obras, en calidad de área usuaria.

XIA ZHANG
Representante Común
CONSORCIO VIAL-SAMEGUA

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL CAMINO VECINAL MO – 590: EMP. PE – 36 A (SAMEGUA) – EMP. MO – 602, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 63, 556, 105.85 (Sesenta y tres millones quinientos cincuenta y seis mil ciento cinco con 85/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de sesenta (60) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos sesenta (360) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.







"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

CLÁUSULA SETIMA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del Contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 6, 355, 610.59 (Seis millones trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos diez con 59/100 Soles), a través de la Carta Fianza N° 0011-0708-9800136233-58, emitida por el Banco Continental BBVA, monto que es equivale al 10% del monto contractual, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

XIA ZHANG
Representante Común
CONSORCIO VIAL SAMEGUA



CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD, a solicitud de EL CONTRATISTA otorgará un (1) adelanto directo por el diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la CARTA FIANZA (en los siguientes términos: incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país a solo requerimiento de LA ENTIDAD, emitida por empresas que deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros SBS y que deben estar autorizadas para emitir garantías o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el BCRP); extendida a la orden de PROVIAS DESCENTRALIZADO, por idéntico monto y con un plazo mínimo de vigencia de tres meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado) y el comprobante de pago respectivo. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días calendario contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES:

LA ENTIDAD otorgará hasta dos (02) adelantos para materiales o insumos hasta por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumo presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 15 días calendario posterior a la solicitud de EL CONTRATISTA y la misma debe ser antes de la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado.





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Primer Adelanto de Materiales (%Ad. Mat. N° 01 = Hasta el 20%):

EL CONTRATISTA podrá solicitarlo dentro de los 15 días calendario posteriores a la fecha de inicio de la obra, deberá incluir solo aquellos materiales que necesitará emplear a partir del segundo mes de ejecución, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos vigente.

Segundo Adelanto de Materiales (%Ad. Mat. N° 02 = Hasta el saldo del 20%):

La segunda solicitud de adelanto para materiales podrá realizarlo dentro de los primeros 15 días del sexto mes de ejecución vigente. Deberá incluir solo aquellos materiales que necesitará emplear a partir del séptimo mes, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos vigente.

Debiendo adjuntar a cada solicitud la garantía por el adelanto mediante Carta Fianza en los siguientes términos: incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país a solo requerimiento de LA ENTIDAD, emitida por empresas que deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros SBS y que deben estar autorizadas para emitir garantías o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el BCRP; extendida a la orden de PROVIAS DESCENTRALIZADO, por idéntico monto y con un plazo mínimo de vigencia de tres meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, además adjuntará a la solicitud el comprobante de pago respectivo, copia del cronograma de adquisición de materiales vigente y cronograma de adquisición de materiales de la solicitud del adelanto presentada con su respectiva valorización.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que la solicitud correspondiente sea realizada con posterioridad a los plazos señalados en los párrafos anteriores o en fechas posteriores a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales o insumos vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

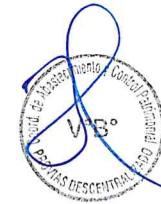
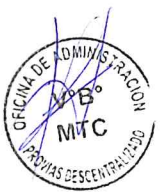
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

El expediente técnico de obra debidamente aprobado detalla la asignación de riesgos en el Volumen IX, asimismo de conformidad al artículo 29.2 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra.



XIA ZHANG
Representante Común
CONSORCIO VIAL SAMEGUA



[Handwritten signature]





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de Siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.1.20 del Requerimiento Técnico Mínimo.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

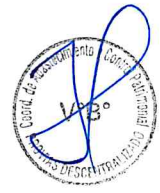
Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras Penalidades			
N.º	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en	El valor de una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente en la oportunidad que se produce la infracción, por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de la obra.



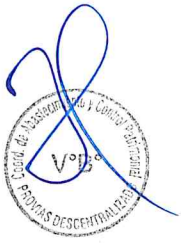
XIA ZHANG  
Representante Común  
CONSORCIO VIAL SAMEGUA





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

XIA ZHANG
Representante Común
CONSORCIO VIAL SAMEGUA



Handwritten signature

Table with 4 columns: Item number, Description of violation, Penalty amount, and Reference to supervisor report. Contains 8 rows of contract violations and penalties.

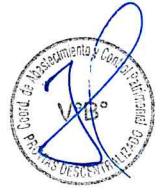






"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Table with 4 columns: Item number, Description of the issue, Penalty, and Supervisor's report. Items 9, 10, 11, and 12 cover topics like additional work, professional absence, and safety plans.



Handwritten signature in blue ink.

XIA ZHANG
Representante Común
CONSORCIO VIAL SAMEGUA



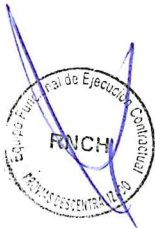


"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

XIA ZHANG
Representante Común
CONSORCIO VIAL SAMEGUA



Table with 4 columns: Item number, Description of the breach, Penalty amount, and Reference to the supervisor's report.



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o







PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será institucional y resuelto por Tribunal Arbitral, conformada por tres árbitros, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. El lugar del arbitraje será: La ciudad de Lima, Perú.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas; encargando su organización y administración al Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad

10



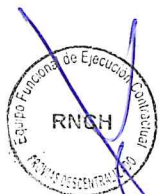
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Católica del Perú y/o Colegio de Ingenieros del Perú y/o Centro Internacional de Arbitraje, Resolución de Conflictos & Dispute Boards.

La Junta de Resolución de Disputas estará a compuesta por TRES (3) MIEMBROS los cuales serán designados conforme a la Directiva del OSCE sobre Junta de Resolución de Disputas.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Camaná N° 678 - Pisos 5, 7 al 12, Lima 1

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Mariscal José La Mar N° 638 - Int. N° 706, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

CORREO DEL CONTRATISTA: zhangxia@cggcintl.com; pasaperamarco@hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, al

25 SEP. 2020



Handwritten signature of Lilian S. Gago Tello

LA ENTIDAD

C.P.C. LILIAN S. GAGO TELLO
Jefa de la Oficina de Administración (e)

PROVIAS DESCENTRALIZADO

Formato de Certificación o Previsión Presupuestal N° 736-2020-OPP.PRES

Certificación Presupuestal N° 366

Previsión Presupuestal N° 013

Exp. N° E012022561



Handwritten signature of Xia Zhang
XIA ZHANG
Representante Común
CONSORCIO VIAL SAMEGUA

EL CONTRATISTA











"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

CUADRO DE ADMISIBILIDAD DE OFERTAS					
DOCUMENTO	POSTORES				
	CONSORCIO BELLA ESPERANZA INTEGRADO POR LAS EMPRESAS CONSTRUCCIONES ENGENHARIA E PAVIMENTACION ENPAVI LTDA SUCURSAL DEL PERU Y CONSTRUCTORA ALTOMAYO S.A.C.	CONSORCIO DE DESARROLLO VIAL E INFRAESTRUCTURAS CONDEIN INTEGRADO POR LAS EMPRESAS MEYAN S.A., SUCURSAL DEL PERU Y OPERADORES MINEROS DEL PERU S.A.C.	CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION S.A.	CONSORCIO VIAL SAMEGUA INTEGRADO POR LAS EMPRESAS CORPORACION IMAGINACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Y CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	CHINA RAILWAY TUNNEL GROUP CO. LTD SUCURSAL DEL PERU
g) El precio de la oferta en soles y el detalle de precios unitarios (Anexo N° 6)	S/63,556,114.33	S/63,556,105.85	S/67,993,960.00	S/63,556,105.85	S/63,556,105.85
El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.	SE HIZO CORRECCION DEL MONTO EN LAS PARTIDAS 3.02.01.02.010.03 Y 3.02.01.02.09.01	OK	OK	OK	OK
SE ADMITE OFERTA (SI/NO)	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA
PUNTAJE	99.99998666	100.00000000	93.47316416	100.00000000	100.00000000
ORDEN DE PRELACION	4°	1°	5°	1°	1°

Se produce un empate entre las ofertas de tres (3) empresas en el primer lugar, por lo que de conformidad al numeral 1.9 se procederá al desempate mediante sorteo de manera electrónica a través del SEACE, siendo el resultado como sigue:

POSTOR	ORDEN DE PRELACION
CONSORCIO VIAL SAMEGUA INTEGRADO POR LAS EMPRESAS CORPORACION IMAGINACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Y CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	1
CHINA RAILWAY TUNNEL GROUP CO., LTD SUCURSAL DEL PERU	2
CONSORCIO DE DESARROLLO VIAL E INFRAESTRUCTURAS CONDEIN INTEGRADO POR LAS EMPRESAS MEYAN S.A., SUCURSAL DEL PERU Y OPERADORES MINEROS DEL PERU S.A.C.	3
CONSORCIO BELLA ESPERANZA INTEGRADO POR LAS EMPRESAS CONSTRUCCIONES ENGENHARIA E PAVIMENTACION ENPAVI LTDA SUCURSAL DEL PERU Y CONSTRUCTORA ALTOMAYO S.A.C.	4
CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION S.A.	5



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1.10 de la Sección General de las Bases integradas, luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Conforme a lo antes expuesto, se tuvo el siguiente resultado.

1. CONSORCIO VIAL SAMEGUA INTEGRADO POR LAS EMPRESAS CORPORACION IMAGINACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Y CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU

La oferta presentada cumple con los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-MTC/21, por lo que obtiene el primer lugar en el orden de prelación adjudicándosele la buena pro.

2. CHINA RAILWAY TUNNEL GROUP CO., LTD SUCURSAL DEL PERU

La oferta presentada no cumple con los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-MTC/21, precisamente lo relacionado a la acreditación de obras que incluyan defensas ribereñas, por lo que la oferta es DESCALIFICADA.

3. CONSORCIO DE DESARROLLO VIAL E INFRAESTRUCTURAS CONDEIN INTEGRADO POR LAS EMPRESAS MEYAN S.A., SUCURSAL DEL PERU Y OPERADORES MINEROS DEL PERU S.A.C.

La oferta presentada no cumple con los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-MTC/21, precisamente lo relacionado a la acreditación de obras que incluyan defensas ribereñas, por lo que la oferta es DESCALIFICADA.

4. CONSORCIO BELLA ESPERANZA INTEGRADO POR LAS EMPRESAS CONSTRUCCIONES ENGENHARIA E PAVIMENTACAO ENPAVI LTDA SUCURSAL DEL PERU Y CONSTRUCTORA ALTOMAYO S.A.C.

Solo se valida la experiencia **en la ejecución de la obra “Mejoramiento de la carretera vecinal desde El Boqueron de Nuñez en Bellavista hasta Chilaco en Lancones del distrito de Sullana, Provincia de Sullana - Piura”, por el monto de S/ 24, 037,434.39 soles**; no llegando a acreditar la experiencia mínima solicitada en las bases, por lo que la oferta es DESCALIFICADA.

5. CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION S.A.

La oferta presentada cumple con los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-MTC/21, por lo que obtiene el segundo lugar en el orden de prelación.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”**  
**“Año de la Universalización de la Salud”**

En consecuencia y por unanimidad el Comité de Selección otorga la buena pro al CONSORCIO VIAL SAMEGUA INTEGRADO POR LAS EMPRESAS CORPORACION IMAGINACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Y CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU por el monto de S/ 63, 556,105.85 (Sesenta y tres millones quinientos cincuenta y seis mil ciento cinco con 85/100 soles).

Renzo Albert Navarrete Chilquillo  
Presidente

Victor Elfren Valdivia Malpartida  
Primer Miembro Titular

Juán José Enciso Torres  
Segundo Miembro Titular

**ACTA  
CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.****CONCURSO PÚBLICO N° 020-2019-MTC/21**

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR: EMP. PE-30A (DV. CARAYBAMBA) - CARAYBAMBA – SILCO - MOLLEBAMBA - ABRA KCOELLO - EMP. AP - 108 (ANTABAMBA) - EMP. PE-30B (HUANCABAMBA) – HUANCAS VILCAS - CAIHUACHAHUA - LUCRE - TINTAY – PAMPATAMA ALTA – PAMPATAMA BAJA - EMP. PE - 30A (DV. TINTAY)- EMP. PE-30A (SANTA ROSA) – MOCCHOCCO - SOCCO – LUYCHUPATA - PTE AMARU - HUANCAPAMPA - MATARA – EMP. AP-109 (ANTABAMBA), POR NIVELES DE SERVICIO, DISTRITO DE CARAYBAMBA - PROVINCIA DE AYMARAE - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"

Siendo las 09:30 horas del día 11 de noviembre de 2019, en la sala de reuniones del 5to piso de las oficinas PROVIAS DESCENTRALIZADO, sito en Jr. Camaná N° 678, se reunieron los miembros del Comité de Selección del Concurso Público N° 020-2019-MTC/21, designados con la Resolución Directoral N° 309-2019-MTC/21, integrados por los señores: Carlos Américo Cabello Quito (Presidente Titular), Alejandro Edgardo Ahumada Aspillaga (Miembro Titular), y Edgar William Vargas Mas (Miembro Titular), contando de esta manera con el quórum reglamentario. La reunión tiene por finalidad desarrollar los siguientes actos:

1. Calificar las ofertas según el orden de prelación.
2. Otorgar la buena pro.

**1. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**

Se procede con la calificación de las ofertas de acuerdo al orden de prelación determinado por sorteo en acto público de fecha 06 de noviembre del presente, siendo los resultados los siguientes:

N°	Postores	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN					ESTADO DE LA CALIFICACIÓN
		EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	FORMACIÓN ACADÉMICA	CAPACITACIÓN	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	EXPERIENCIA DEL POSTOR	
01	CONSTRUCCION Y ADMINISTRACIÓN S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	No califica
02	CONSORCIO TINTAY:	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Califica
03	CONSORCIO MANTENIMIENTO AYMARAE	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	No califica
04	OBRAS DE INGENIERIA S.A.C.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	cumple	Califica

**Detalles de descalificación:**

1. El postor Construcciones y Administración SA. no cumple con el requisito de calificación – Experiencia del postor en la especialidad, según se detalla a continuación:
  - La experiencia N° 01, se trata de una subcontratación. Al respecto, en el pliego de absolución N° 333 se precisa que "se *considerarán validos la experiencia en subcontratos, siempre y cuando dichos subcontratos hayan sido autorizados por la entidad contratante del contrato principal; además, en dicho subcontrato se encuentre indicado en forma detallada las actividades subcontratadas que de manera fehaciente demuestre que corresponden a servicio iguales o similares*". En cumplimiento a lo dispuesto, se revisó la oferta, verificándose que el postor no remitió documentación alguna que demuestre fehacientemente que la subcontratación cuenta con la autorización respectiva. En ese sentido no se considera dicha experiencia para la calificación.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad”

- Se ha considerado válidas las experiencias N° 2, 3, y 4 indicadas en el anexo N° 7, teniendo en consideración el monto neto pagado, contabilizados desde octubre de 2011 hasta la fecha de presentación de ofertas, el cual asciende al monto total de S/. 268,237,089.95 Soles. En ese sentido, el monto acreditado por el postor, no cumple con el monto requerido en las bases, por lo cual la oferta se descalifica.
2. El Consorcio Mantenimiento Aymaraes, no cumple con el requisito de calificación – Experiencia del postor en la especialidad, según se detalla a continuación:
- La experiencia N° 02, se trata de una subcontratación. Al respecto, en el pliego de absolución N° 333 se precisa que *“se considerarán validos la experiencia en subcontratos, siempre y cuando dichos subcontratos hayan sido autorizados por la entidad contratante del contrato principal; además, en dicho subcontrato se encuentre indicado en forma detallada las actividades subcontratadas que de manera fehaciente demuestre que corresponden a servicio iguales o similares”*. En cumplimiento a lo dispuesto, se revisó la oferta, verificándose que el postor no remitió documentación alguna que demuestre fehacientemente que la subcontratación cuenta con la autorización respectiva. En ese sentido no se considera dicha experiencia para la calificación.
  - Se ha considerado válidas las experiencias N° 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 indicadas en el anexo N° 7, el cual asciende al monto total de S/. 192,777,388.60 Soles. En ese sentido, el monto acreditado por el postor, no cumple con el monto requerido en las bases, por lo cual la oferta se descalifica.

## **2. Otorgamiento de la buena pro.**

En ese sentido, se procede a OTORGAR LA BUENA PRO al postor: CONSORCIO TINTAY, integrado por TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU y TERMIREX S.A.C. Quien ha ofertado la suma Total de S/. 156'354,740.16 soles.

No habiendo otro tema que tratar, proceden a firmar los miembros del comité de selección la presente acta en señal de conformidad siendo a las 21:00 horas del mismo día.

Firma original  
Alejandro Edgardo Ahumada Aspillaga  
Miembro Titular

Firma original  
Carlos Americo Cabello Quito  
Presidente Titular

Firma original  
Edgar William Vargas Mas  
Miembro Titular

**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2020-MTC/21

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR INTERREGIONAL PAMPAS, DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES AY.105 Y AP.105, EN LAS LOCALIDADES DE INCACHACA Y CHACABAMBA, DISTRITOS DE SAURAMA Y URANMARCA, PROVINCIAS DE VILCASHUAMAN Y CHINCHEROS EN LOS DEPARTAMENTOS AYACUCHO Y APURIMAC.

1. NÚMERO DE ACTA: 04-2020-CS

2. SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En la ciudad de Lima, siendo las 10:00 horas del día 13 de noviembre del 2020, en la sede de PROVIAS DESCENTRALIZADO, sito en Jr. Camaná N° 678 – Piso 02, se reunieron los integrantes del comité de selección designado mediante Resolución Directoral N° 254-2020-MTC/21, a fin de dar inicio y efectuar la ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

3. SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros

Presidente	CARLOS AMÉRICO CABELLO QUITO	Titular	x
		Suplente	
Primer Miembro	JUAN JOSÉ ENCISO TORRES	Titular	x
		Suplente	
Segundo Miembro	JANINA LUCY ESPINOZA TORRES	Titular	x
		Suplente	

4. DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo a la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en el procedimiento de selección se registraron los participantes que se detallan en el cuadro:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	10164190710	OSORES PADILLA DANIEL FRANCISCO	2020-10-01 11:51:09.0	Válido
2	10282707069	BELLIDO VILCHEZ JORGE POMPEYO	2020-10-31 11:42:02.0	Válido
3	20100045517	MOTA-ENGIL PERU S.A.	2020-10-12 09:26:46.0	Válido
4	20101029442	INCOT S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES	2020-09-30 07:39:01.0	Válido
5	20101361137	ICONSA SA	2020-10-05 12:19:06.0	Válido
6	20109565017	CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION S.A.	2020-10-02 09:54:10.0	Válido
7	20148020966	CONSTRUCTORA DURAN S.A.	2020-09-30 16:22:05.0	Válido
8	20205328662	SAN AGUSTIN E.I.R.L CONTRATISTAS GENERALES	2020-10-28 10:50:17.0	Válido
9	20254813720	CHAVIN DE HUANTAR E.I.R.L	2020-10-02 16:09:27.0	Válido
10	20339460231	CONSTRUCTORA MENESES S.R.L.	2020-10-19 15:38:17.0	Válido
11	20346814731	CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO SA-SUCURSAL DEL PERU	2020-10-13 13:33:22.0	Válido



**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesProvias  
Descentralizado

"Año de la universalización de la salud"

12	20378395152	CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A	2020-10-22 20:02:03.0	Válido
13	20448148620	CORPORACION CAFAT S.A.C.	2020-11-02 10:46:49.0	Válido
14	20450519783	CONSTRUCTORA PERU TRACTOR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PERU TRACTOR S.R.L.	2020-09-30 22:22:17.0	Válido
15	20452440912	CONTRATISTAS Y CONSULTORES MENDOZA SRL	2020-09-30 12:39:45.0	Válido
16	20452839688	WISORE CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	2020-09-30 18:52:41.0	Válido
17	20460678600	TERMIREX S.A.C.	2020-09-30 11:39:25.0	Válido
18	20466316505	NEXOS COMERCIALES S.A.C.	2020-11-02 13:46:44.0	Válido
19	20480442475	OBRAS DEL NORTE S.A.C.	2020-10-23 18:52:48.0	Válido
20	20486792001	CORPORACION PRISMA S.A.C.	2020-10-12 18:33:09.0	Válido
21	20489517320	ASPHALT TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2020-10-12 20:35:41.0	Válido
22	20489601541	GRUPO AMB S.A.C.	2020-10-27 10:45:35.0	Válido
23	20489739900	EMPRESA CONSTRUCTORA "RAMOS" SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2020-09-30 20:38:16.0	Válido
24	20492095924	ARA INGENIEROS SAC - ARAISAC	2020-09-30 13:10:12.0	Válido
25	20493036611	PROYECTO DELTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PROYECTO DELTA S.A.C.	2020-10-04 21:25:16.0	Válido
26	20494338913	DHAMI CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DHAMI S.A.C.	2020-10-14 21:41:46.0	Válido
27	20494637074	AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	2020-10-13 11:38:10.0	Válido
28	20494690714	HIDROVIAL CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2020-10-06 18:16:33.0	Válido
29	20501529363	PDCI PERUANA DE CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURA S.A.C. -PDCI S.A.C.	2020-11-02 10:32:15.0	Válido
30	20505096721	CORPORACION CROMOS S.A.C.	2020-10-05 15:31:29.0	Válido
31	20506078017	AMERICO GONZALES INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2020-10-22 09:39:46.0	Válido
32	20511631760	CONCRETTA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAC	2020-10-05 20:15:51.0	Válido
33	20515020277	CORPORACION INGENIERIA MINERA SOCIEDAD ANONIMA - COINMISA	2020-10-03 11:01:45.0	Válido
34	20519739926	CONSTRUCTORA ROSALES EIRL	2020-10-27 22:26:35.0	Válido
35	20520639579	CORPORACION MUNDIAL DE DESARROLLO E INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-COMUDEIN S.A.C.	2020-10-07 08:07:14.0	Válido
36	20527026238	CONSORCIO JERGO CONTRATISTAS Y CONSULTORES SAC	2020-10-08 11:27:35.0	Válido
37	20535983829	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERU	2020-10-01 12:27:30.0	Válido
38	20537162610	CATALUÑA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2020-10-01 11:49:49.0	No válido
39	20537248841	COMSA S.A. SUCURSAL EN PERU	2020-10-09 16:28:47.0	Válido



40	20538084761	CONSTRUCTORA ARQUITRABE SAC	2020-10-10 09:33:55.0	Válido
41	20600239598	CIELO Y ESTRELLA S.A.C.	2020-11-05 10:03:56.0	Válido
42	20600977661	CHINA RAILWAY TUNNEL GROUP CO., LTD SUCURSAL DEL PERU	2020-10-28 16:22:09.0	Válido
43	20601116082	CHINA RAILWAY N° 10 ENGINEERING GROUP CO., LTD SUCURSAL DEL PERU	2020-09-30 08:29:37.0	Válido
44	20601143021	MEYAN S.A., SUCURSAL DEL PERU	2020-10-12 15:25:33.0	Válido
45	20601736048	RAMDA CONSTRUCTORA S.A.C.	2020-10-09 13:51:44.0	Válido
46	20602103855	INKAPESCA PERÚ SUCURSAL	2020-09-30 10:43:40.0	Válido
47	20602371442	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	2020-09-30 08:55:00.0	Válido
48	20602640079	CSB CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA	2020-10-05 20:11:55.0	Válido
49	20602703119	RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU	2020-10-15 23:26:36.0	Válido
50	20603582692	JAY COMPANY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2020-10-18 08:47:39.0	Válido
51	20604193134	GRUPO CONSTRUC PERU S.A.	2020-11-01 11:39:28.0	Válido
52	20604269009	CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION SUCURSAL DEL PERU	2020-10-17 20:16:06.0	Válido
53	20605874127	ETERMAR - ENGENHARIA E CONSTRUÇÃO, SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ	2020-11-05 11:44:36.0	Válido
54	99000003278	HIDALGO E HIDALGO S.A.	2020-10-02 09:40:18.0	Válido
55	99000026561	CIMOLAI S.P.A.	2020-10-06 11:55:33.0	Válido

5. DETALLE DE LOS POSTORES

Con fecha 10 de noviembre de 2020 se programó la etapa de presentación de ofertas (electrónica) a través del SEACE, habiéndose presentado diez (10) ofertas, las mismas que fueron descargadas según se detalla:

Nro. Item	Descripción del Item			
RUC / Código	Nombre o Razon Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	Creación del Puente Vehicular Interregional Pampas de las Vías Departamentales AY-105, en las localidades de Incachaca y Chacabamba, distritos de Saurama y Uranmarca, provincias de Vilcashuaman y Chincheros, en los departamentos de Ayacucho y Apurímac.			
20109565017	CONSORCIO CHINCHEROS	10/11/2020	11:49:00	Electronico
20460678600	CONSORCIO PUENTE DEL SUR	10/11/2020	18:14:00	Electronico
20600977661	CHINA RAILWAY TUNNEL GROUP CO., LTD SUCURSAL DEL PERU	10/11/2020	18:55:00	Electronico
20505096721	CONSORCIO GUADALUPE	10/11/2020	19:19:00	Electronico
20602703119	CONSORCIO INTERREGIONAL	10/11/2020	19:13:00	Electronico
20101029442	INCOT S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES	10/11/2020	20:09:00	Electronico
20519739926	CONSORCIO ALFA	10/11/2020	21:10:00	Electronico
20604269009	CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION SUCURSAL DEL PERU	10/11/2020	22:39:00	Electronico
20452440912	CONSORCIO LOS ANDES	10/11/2020	22:23:00	Electronico
20600239598	CONSORCIO SAN FRANCISCO	10/11/2020	23:23:00	Electronico





6. REVISIÓN Y ADMISIÓN DE OFERTAS

Acto seguido se procede a verificar el cumplimiento de la documentación exigido en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la sección específica de las bases. De la revisión de las ofertas, los postores que son admitidos se detallan en el siguiente cuadro:

N°	POSTOR	Documentación de presentación obligatoria	Estado
1	<b>CONSORCIO CHINCHEROS</b> "GEXA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA" "CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION S.A."	Cumple con la presentación de los documentos para admisión	-
2	<b>CONSORCIO PUENTE DEL SUR</b> TERMIREX S.A.C. "TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU"	Cumple con la presentación de los documentos para admisión	Admitida
3	<b>CHINA RAILWAY TUNNEL GROUP CO., LTD SUCURSAL DEL PERU</b>	Cumple con la presentación de los documentos para admisión	Admitida
4	<b>CONSORCIO GUADALUPE</b> "CORPORACION CROMOS S.A.C." "CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A" "CORPORACION JKYS S.A.C."	Pendiente de subsanación	Admitida
5	<b>CONSORCIO INTERREGIONAL</b> "RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU" "IBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C." "CONSTRUCTORA DURAN S.A."	Cumple con la presentación de los documentos para admisión	Admitida
6	<b>INCOT S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES</b>	Cumple con la presentación de los documentos para admisión	Admitida
7	<b>CONSORCIO ALFA</b> "CONSTRUCTORA ROSALES EIRL" "TAMEGA ENGINEERING SA SUCURSAL PERU"	Cumple con la presentación de los documentos para admisión.	Admitida
8	<b>CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION SUCURSAL DEL PERU</b>	Cumple con la presentación de los documentos para admisión	-
9	<b>CONSORCIO LOS ANDES</b> JUST IN TIME S.A.C. "CONCRETTA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAC"  "ASPHALT TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA" "CONTRATISTAS Y CONSULTORES MENDOZA SRL"	Pendiente de subsanación	Admitida
10	<b>CONSORCIO SAN FRANCISCO</b> "CIELO Y ESTRELLA S.A.C." "EXTRACO S.A. SUCURSAL PERU" "PROYECTO DELTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – PROYECTO DELTA S.A.C." "WISORE CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.R.L."	Pendiente de subsanación	-



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

“Año de la universalización de la salud”

**Detalle con respecto a la subsanación:**

Se observa que el Anexo 5 - Promesa de Consorcio, de CONSORCIO GUADALUPE, CONSORCIO LOS ANDES y CONSORCIO SAN FRANCISCO no cuenta con las firmas legalizadas. Sobre el particular, el literal f) numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases exige que la promesa de consorcio debe contar con firma legalizada.

**7. SOLICITUD DE SUBSANACIÓN.**

El Comité de Selección acuerda otorgar el plazo de dos (2) días hábiles para la subsanación de ofertas, a partir del día siguiente de la notificación en la plataforma SEACE, vencido el plazo de subsanación se procederá con la revisión y admisión correspondiente.

Finalmente, se da por concluido el presente acto desarrollado por el comité de selección, siendo las 12:00 horas del mismo día.

CARLOS AMÉRICO CABELLO QUITO  
Presidente

JUAN JOSÉ ENCISO TORRES  
Miembro

JANINA LUCY ESPINOZA TORRES  
Segundo



**ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2020-MTC/21

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR INTERREGIONAL PAMPAS, DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES AY.105 Y AP.105, EN LAS LOCALIDADES DE INCACHACA Y CHACABAMBA, DISTRITOS DE SAURAMA Y URANMARCA, PROVINCIAS DE VILCASHUAMAN Y CHINCHEROS EN LOS DEPARTAMENTOS AYACUCHO Y APURIMAC.

1. NÚMERO DE ACTA: 05-2020-CS

2. SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En la ciudad de Lima, siendo las 09:00 horas del día 18 de noviembre del 2020, en la sede de PROVIAS DESCENTRALIZADO, sito en Jr. Camaná N° 678 – Piso 02, se reunieron los integrantes del comité de selección designado mediante Resolución Directoral N° 254-2020-MTC/21, a fin de dar inicio y efectuar la Admisión de ofertas pendientes, evaluación y calificación de las ofertas.

3. SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros

Presidente	CARLOS AMÉRICO CABELLO QUITO	Titular	x
		Suplente	
Primer Miembro	JUAN JOSÉ ENCISO TORRES	Titular	x
		Suplente	
Segundo Miembro	JANINA LUCY ESPINOZA TORRES	Titular	x
		Suplente	

4. SUBSANACIÓN DE OFERTA

Se verificó en el SEACE, la subsanación de los postores y se procedió a su revisión para la admisión conforme al siguiente detalle:

POSTORES		Documentación de presentación obligatoria	Estado
01	CONSORCIO GUADALUPE	En el plazo otorgado realizó la subsanación y cumple con la presentación de los documentos para admisión	Admitida
02	CONSORCIO LOS ANDES	En el plazo otorgado realizó la subsanación y cumple con la presentación de los documentos para admisión	Admitida
03	CONSORCIO SAN FRANCISCO	En el plazo otorgado realizó la subsanación y cumple con la presentación de los documentos para admisión	Admitida

5. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

5.1 DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Se procede a realizar a la evaluación de las ofertas según artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y según lo estipulado en el Capítulo IV de la sección específica de las bases integradas, el cual se detalla a continuación:



N°	POSTOR	$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$		PUNTAJE PRECIO (Pi)	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
		O <sub>i</sub>	O <sub>m</sub>	100	100 puntos	
1	CONSORCIO CHINCHEROS	S/60'247,031.58	S/54'222,328.43	90.00	90.00	10°
2	CONSORCIO PUENTE DEL SUR	S/54'222,328.43	S/54'222,328.43	100.00	100.00	1°
3	CHINA RAILWAY TUNNEL GROUP CO., LTD SUCURSAL DEL PERU	S/54'222,328.43	S/54'222,328.43	100.00	100.00	1°
4	CONSORCIO GUADALUPE	S/54'222,328.43	S/54'222,328.43	100.00	100.00	1°
5	CONSORCIO INTERREGIONAL	S/54'222,328.43	S/54'222,328.43	100.00	100.00	1°
6	INCOT S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES	S/60'241,122.15	S/54'222,328.43	90.008	90.008	9°
7	CONSORCIO ALFA	S/54'222,328.43	S/54'222,328.43	100.00	100.00	1°
8	CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION SUCURSAL DEL PERU	S/54'222,328.43	S/54'222,328.43	100.00	100.00	1°
9	CONSORCIO LOS ANDES	S/54'222,328.43	S/54'222,328.43	100.00	100.00	1°
10	CONSORCIO SAN FRANCISCO	S/54'222,328.43	S/54'222,328.43	100.00	100.00	1°

DONDE:
i = Oferta
P <sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar
O <sub>i</sub> = Precio i
O <sub>m</sub> = Precio de la Oferta mas Baja
PMP = Puntaje máximo del precio

De acuerdo a los resultados de la evaluación se ha producido un empate de ocho ofertas, en tal supuesto, la determinación del orden de prelación se realizará a través de sorteo. El resultado del sorteo electrónico a través del SEACE es el siguiente:

Nro. ítem	Descripción del ítem	Monto ofertado	Detalle de precios unitarios	Orden de prelación
<b>1</b>				
<b>Creación del Puente Vehicular Interregional Pampas de las Vías Departamentales AY-105, en las localidades de Incachaca y Chacabamba, distritos de Saura Apurímac.</b>				
1	CONSORCIO PUENTE DEL SUR	54222328.43	(5358 KB)	1
2	CHINA RAILWAY TUNNEL GROUP CO., LTD SUCURSAL DEL PERU	54222328.43	(5968 KB)	2
3	CONSORCIO ALFA	54222328.43	(1205 KB)	3
4	CONSORCIO SAN FRANCISCO	54222328.43	(2410 KB)	4
5	CONSORCIO GUADALUPE	54222328.43	(231 KB)	5
6	CONSORCIO INTERREGIONAL	54222328.43	(785 KB)	6
7	CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION SUCURSAL DEL PERU	54222328.43	(1224 KB)	7
8	CONSORCIO LOS ANDES	54222328.43	(5769 KB)	8
9	INCOT S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES	60241122.15	(173945 KB)	9
10	CONSORCIO CHINCHEROS	60247031.58	(5626 KB)	10

**6. ACUERDO ADOPTADO**

Los integrantes del comité de selección, dan por aprobados los resultados de la admisión y evaluación de las ofertas. Asimismo, el Comité de Selección acuerda realizar la calificación de las ofertas el día 20 de noviembre





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

“Año de la universalización de la salud”

de 2020. No habiendo otro tema que tratar, proceden a firmar los miembros del comité de selección la presente acta en señal de conformidad siendo a las 10:00 horas del mismo día.

CARLOS AMÉRICO CABELLO QUITO  
Presidente

JUAN JOSÉ ENCISO TORRES  
Miembro

JANINA LUCY ESPINOZA TORRES  
Segundo



ACTA DE CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2020-MTC/21

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR INTERREGIONAL PAMPAS, DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES AY.105 Y AP.105, EN LAS LOCALIDADES DE INCACHACA Y CHACABAMBA, DISTRITOS DE SAURAMA Y URANMARCA, PROVINCIAS DE VILCASHUAMAN Y CHINCHEROS EN LOS DEPARTAMENTOS AYACUCHO Y APURIMAC.

1. NÚMERO DE ACTA: 06-2020-CS

2. SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En Lima, siendo las 12:00 horas del día 20 de noviembre del 2020, en la sede de PROVIAS DESCENTRALIZADO, sito en Jr. Camaná N° 678 - Piso 02, se reunieron los integrantes del comité de selección designado mediante Resolución Directoral N° 254-2020-MTC/21, a fin de dar inicio y efectuar la calificación y el otorgamiento de la buena pro.

3. SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros.

Presidente	CARLOS AMÉRICO CABELLO QUITO	Titular	x
		Suplente	
Primer Miembro	JUAN JOSÉ ENCISO TORRES	Titular	x
		Suplente	
Segundo Miembro	EVA HAYDEE JIMENEZ TICONA	Titular	
		Suplente	x

4. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento " 75.3. Tratándose de obras, se aplica lo dispuesto en el numeral 75.2, debiendo el comité de selección identificar cuatro (4) postores que cumplan con los requisitos de calificación".

En esa medida se procede con la calificación de las ofertas conforme al numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases integradas, obteniéndose el siguiente resultado:

N°	Postores	Requisitos de calificación	Resultado de la calificación
		Experiencia del postor en la especialidad	
01	CONSORCIO PUENTE DEL SUR integrado por: TERMIREX S.A.C. TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU.	S/ 63'741,609.73	Cumple con la Calificación
02	CHINA RAILWAY TUNNEL GROUP CO., LTD SUCURSAL DEL PERU	S/ 211'473,147.36	Cumple con la Calificación
03	CONSORCIO ALFA integrado por: CONSTRUCTORA ROSALES EIRL y TAMEGA ENGINEERING SA SUCURSAL PERU.	No acredita conforme a las bases	No califica
04	CONSORCIO SAN FRANCISCO integrado por:	No acredita conforme a las bases	No califica



	CIELO Y ESTRELLA S.A.C., EXTRACO S.A. SUCURSAL PERU, PROYECTO DELTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – PROYECTO DELTA S.A.C., WISORE CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.R.L."		
05	CONSORCIO GUADALUPE integrado por CORPORACION CROMOS S.A.C. CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A y CORPORACION JKYS S.A.C.	S/. 69'706,029.45	Cumple con la Calificación
06	CONSORCIO INTERREGIONAL integrado por: RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU IBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. CONSTRUCTORA DURAN S.A.	S/ 118,607,949.73	Cumple con la Calificación

Detalles de la descalificación:

i. CONSORCIO ALFA:

De acuerdo al Certificado técnico (folio 290 al 299), el postor ha realizado en la obra 76.1. km de autopista, puentes sobre ríos (de diferentes longitudes), viaducto, entre otros, por un valor total de 777,708,726 euros. Adicionalmente adjunta una declaración jurada (folio 60 al 62) donde detalla el costo de cada puente y viaducto.

Al respecto, de la revisión de la oferta el postor no ha acreditado documentalmente el monto individual de la ejecución de puentes sobre ríos, situación que imposibilita determinar el monto facturado acumulado ejecución de obra similares. Asimismo, se precisa que la declaración jurada no es un documento idóneo para acreditar el monto facturado, pues fue redactado por el mismo postor.

Además, no es función del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer omisiones, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases y evaluar las ofertas en virtud a ellas. Por lo antes expuesto, este comité considera que el consorcio no acreditó correctamente la experiencia del postor en la especialidad.

ii. CONSORCIO SAN FRANCISCO

Experiencia N° 01 del Anexo 10.

En la oferta el postor presenta Certificado (folio 65 al 67) en el cual indica haber ejecutado dos viaductos de 159 m y 615 m de longitud con sus respectivas especificaciones. Adicionalmente, adjunta la estructura de costo de la obra (folio 108 al 109) en el cual se indica que el viaducto asciende 10,366,207.47 euros.

De la documentación presentado no se puede determinar si el viaducto se encuentra sobre río, a efectos de poder considerar como experiencia similar conforme lo exige las bases. Asimismo, se precisa que no es función del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer omisiones, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases y evaluar las ofertas en virtud a ellas.

Por lo antes expuesto, sin considerar la experiencia N° 01 del Anexo 10, el postor acredita S/48,589,144.05 soles en ejecución de obras similares, dicho monto es inferior a lo que exigido las bases





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

"Año de la universalización de la salud"

integradas (S/. 60'247,031.58 soles), por tanto, el postor no cumple con el requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad.

5. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

De acuerdo a los resultados de la calificación se procede con el otorgamiento de la buena pro a favor del CONSORCIO PUENTE DEL SUR (integrado por las empresas TERMIREX S.A.C. y TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU) quien ha ofertado la suma Total de S/. 54'222,328.43 (Cincuenta y cuatro millones doscientos veintidós mil trescientos veintiocho con 43/100 soles).

No habiendo otro tema que tratar, proceden a firmar los miembros del comité de selección la presente acta en señal de conformidad siendo a las 13:30 horas del mismo día.

CARLOS AMÉRICO CABELLO QUITO  
Presidente

JUAN JOSÉ ENCISO TORRES  
Miembro

EVA HAYDEE JIMENEZ TICONA  
Miembro



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO

PROVIAS DESCENTRALIZADO

CONTRATO N° 211 -2019-MTC/21

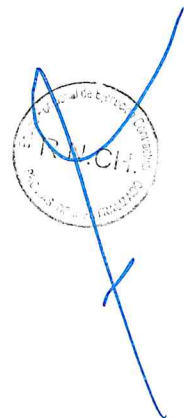
CONCURSO PUBLICO N° 20-2019-MTC/21

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR: EMP. PE-30A (DV. CARAYBAMBA) – CARAYBAMBA – SILCO – MOLLEBAMBA – ABRA KCOELLO- EMP.AP-108 (ANTABAMBA) – EMP. PE 30B (HUANCABAMBA) – HUANCAS VILCAS – CAIHUACHAHUA – LUCRE – TINTAY – PAMPATAMA ALTA – PAMPATAMA BAJA – EMP.PE – 30A (DV. TINTAY) – EMP. PE – 30A (SANTA ROSA) – MOCCHOCCO – SOCCO – LUYCHUPATA – PTE AMARU – HUANCAPAMPA – MATARA – EMP. AP – 109 (ANTABAMBA), POR NIVELES DE SERVICIO, DISTRITO DE CARAYBAMBA – PROVINCIA DE AYMARAES – DEPARTAMENTO DE APURIMAC.

CONTRATISTA: CONSORCIO TINTAY

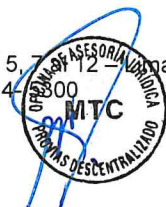
LIMA- PERÚ

2019



Handwritten signature

Jr. Camaná 678 – Pisos del 5, 7 y 9 – Lima 01  
Central Telefónica: (511) 514-3000  
www.proviasdes.gob.pe



1

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

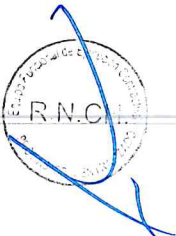
**CONTRATO N° 211 -2019-MTC/21**

Conste por el presente documento, la Contratación del "SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR: EMP. PE-30A (DV. CARAYBAMBA) – CARAYBAMBA – SILCO – MOLLEBAMBA – ABRA KCOELLO- EMP.AP-108 (ANTABAMBA) – EMP. PE 30B (HUANCABAMBA) – HUANCAS VILCAS – CAIHUACHAHUA – LUCRE – TINTAY – PAMPATAMA ALTA – PAMPATAMA BAJA – EMP. PE – 30A (DV. TINTAY) – EMP. PE – 30A (SANTA ROSA) – MOCCHOCCO – SOCCO – LUYCHUPATA – PTE AMARU – HUANCAPAMPA – MATARA – EMP. AP – 109 (ANTABAMBA), POR NIVELES DE SERVICIO, DISTRITO DE CARAYBAMBA – PROVINCIA DE AYMARAES – DEPARTAMENTO DE APURIMAC", que celebra de una parte:



1. **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná 678, pisos 5,7 al 12, representado por la Jefa de la Oficina de Administración, CPC. Lilian Saida Gago Tello, identificada con DNI N° 08800742, designada mediante Resolución Directoral N° 132-2018-MTC/21; y, facultades expresas en la Resolución Directoral N° 06-2019-MTC/21, en adelante **LA ENTIDAD**; y de otra parte,

2. **CONSORCIO TINTAY**; debidamente representado por el Sr. Víctor Rony San Miguel Velásquez, identificado con D.N.I. N° 08885600, según facultades contenidas en el Contrato de Consorcio; con domicilio legal común en Calle Ricardo Angulo N° 834, Urb. Corpac, distrito de San Isidro, departamento y provincia de Lima, los consorciados convienen que se llevará contabilidad independiente, por lo que, se precisa que el Consorcio cuenta con el R.U.C. N° 20605569022, en adelante **EL CONTRATISTA**, integrado por;



a) **TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU** (65% de participación), con RUC N° 20556295281, representado por la Sra. Elizabeth Katuska Rojas Breiding, identificada con DNI N° 48997615 y poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13167564, Asiendo N° A00012, de la Oficina Registral de Lima, de la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

b) **TERMIREX S.A.C.** (35% de participación), con RUC N° 20460678600, representado por el Sr. George Peter Pasapera Adrianzen, identificado con DNI N° 03130437 y poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11146087, Asiendo N° B00010, de la Oficina Registral de Lima, de la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 11 de noviembre de 2019, el comité de selección otorgó la buena pro del Concurso Público N° 20-2019-MTC/21, para la contratación del "SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR: EMP. PE-30A (DV. CARAYBAMBA) – CARAYBAMBA – SILCO – MOLLEBAMBA – ABRA KCOELLO- EMP.AP-108 (ANTABAMBA) – EMP. PE 30B (HUANCABAMBA) – HUANCAS VILCAS – CAIHUACHAHUA – LUCRE – TINTAY – PAMPATAMA ALTA – PAMPATAMA BAJA – EMP. PE – 30A (DV. TINTAY) – EMP. PE – 30A (SANTA ROSA) – MOCCHOCCO – SOCCO – LUYCHUPATA – PTE AMARU – HUANCAPAMPA – MATARA – EMP. AP – 109 (ANTABAMBA), POR NIVELES DE SERVICIO, DISTRITO DE CARAYBAMBA – PROVINCIA DE AYMARAES – DEPARTAMENTO DE APURIMAC", a **EL CONTRATISTA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la "SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR: EMP. PE-30A (DV. CARAYBAMBA) – CARAYBAMBA – SILCO – MOLLEBAMBA – ABRA KCOELLO- EMP.AP-108 (ANTABAMBA) – EMP. PE 30B (HUANCABAMBA) – HUANCAS VILCAS – CAIHUACHAHUA –







PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

LUCRE – TINTAY – PAMPATAMA ALTA – PAMPATAMA BAJA – EMP. PE – 30A (DV. TINTAY) – EMP. PE – 30A (SANTA ROSA) – MOCCHOCCO – SOCCO – LUYCHUPATA – PTE AMARU – HUANCAPAMPA – MATARA – EMP. AP – 109 (ANTABAMBA), POR NIVELES DE SERVICIO, DISTRITO DE CARAYBAMBA – PROVINCIA DE AYMARAES – DEPARTAMENTO DE APURIMAC”

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 156, 354, 740.16 (Ciento cincuenta y seis millones trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta con 16/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

**LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de la presentación de las valorizaciones y/o informes mensuales, los cuales deberán contar con la conformidad previa del SUPERVISOR, así como de **LA ENTIDAD**, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.

La aprobación del servicio será emitida al final de cada periodo mensual por la Supervisión, adjuntando los documentos que sustenten la prestación del servicio.

La forma de pago específica está descrita en cada uno de los capítulos correspondientes a cada componente del contrato.

Los pagos efectuados se considerarán pagos a cuenta, susceptibles de ajuste en las valorizaciones siguientes o en la Valorización Final del Contrato.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Gerencia de Obras emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Conformidad del SUPERVISOR.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación debe ser presentada en la ventanilla de Mesa de Partes de la Entidad, ubicada en Jr. Camaná N° 678, Piso N° 7, Cercado de Lima, con atención a la Gerencia de Obras.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

**LA ENTIDAD** debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

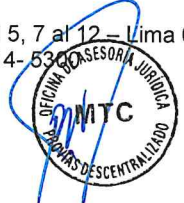
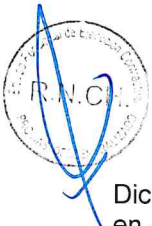
En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de dos mil ciento noventa y un (2191) días calendario, en concordancia con lo establecido en el numeral 1.8 de los Términos de Referencia y el expediente



Handwritten signature in blue ink







PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

de contratación.

La fecha de inicio efectivo del servicio será al día siguiente del cumplimiento de cualquiera de las siguientes condiciones, la última que se produzca:

- A la entrega del adelanto (total o parcial del (los) componente(s) programado(s) a realizarse desde el inicio o
- A la entrega del terreno o
- Ala comunicación formal escrita de la Entidad.

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTIAS

**EL CONTRATISTA** entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 15, 635, 474.02 (Quince millones seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro con 02/100 soles), a través de la Carta Fianza N° 30051394 emitida por LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

### CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO

**EL CONTRATISTA** podrá solicitar un adelanto directo equivalente al 15% del monto ofertado de cada uno de los componentes que se detallan a continuación.

**EL CONTRATISTA** tiene un plazo de 8 días, contados a partir del día siguiente de la aprobación del Plan de Mejoramiento y Conservación con el resolutivo correspondiente, para solicitar el respectivo adelanto directo correspondiente al Mejoramiento y al Mantenimiento Periódico.

**EL CONTRATISTA** tiene el plazo de 8 días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, para solicitar el respectivo adelanto directo correspondiente a los siguientes componentes:

- Plan de Mejoramiento
- Plan de Conservación
- Transitabilidad

En todos los casos, **EL CONTRATISTA** deberá acompañar a su solicitud la CARTA FIANZA correspondiente por concepto de garantía y el comprobante de pago correspondiente.

Vencido el plazo establecido, no procede la solicitud.

La amortización del adelanto se realizará mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos parciales que se efectúen a **EL CONTRATISTA** por la ejecución de la o las prestaciones a su cargo. Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización parcial de los adelantos, se tomará en cuenta al momento de efectuar el siguiente pago o al momento de la conformidad de la recepción de la prestación.

### CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad del servicio final, se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el funcionario responsable de la







PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Gerencia de Obras, previo informe de conformidad de la Supervisión y el Administrador del Contrato, conforme a lo establecido en el numeral 8.9 de los Términos de Referencia.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (05) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar a **EL CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Dada la modalidad del contrato de servicio, que comprende, entre otros, los componentes de mejoramiento y conservación vial que sin perder su naturaleza de servicio, incluye prestaciones similares a la ejecución de obras, las garantías del servicio que será exigidas a **EL CONTRATISTA**, será de siete (07) años para las intervenciones de mejoramiento a nivel de solución básica, contados a partir de la conformidad final otorgada por **LA ENTIDAD**.

Para las intervenciones de conservación periódica inicial y conservación rutinaria después de la conservación periódica o mejoramiento, **EL CONTRATISTA** es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado, por un período de tres (03) años, contados después de la finalización del servicio de conservación rutinario después de la conservación periódica. Asimismo, aquellas estructuras que hayan tenido intervención durante el mejoramiento y la conservación periódica, tales como muro de contención, cunetas, alcantarillas, badenes, etc., tendrán el mismo período de garantía. Asimismo, en aquellas actividades y/o estructuras que hayan tenido intervención durante el mejoramiento y la conservación periódica, tales como muro de contención, cunetas, alcantarillas, badenes, etc., **EL CONTRATISTA CONSERVADOR**, es el responsable por la calidad ofrecida y por el servicio ofertado, por un período de tres (03) años a partir de la conformidad final otorgada por **LA ENTIDAD**.

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (07) años contado a partir de la conformidad final otorgada por **LA ENTIDAD**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES**

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

Jr. Camaná 678 – Pisos del 5, 7 al 12 – Lima 01  
Central Telefónica: (511) 514-52600  
www.proviasdes.gob.pe







PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

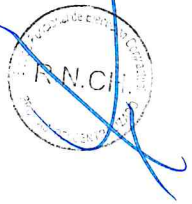
OTRAS PENALIDADES:

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:

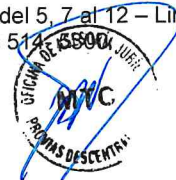
Table with 4 columns: N°, SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD, FORMA DE CÁLCULO, and PROCEDIMIENTO. It lists 5 types of penalties for contract delays, such as lack of staff, service level deficiencies, and emergency response times.



Handwritten signature in blue ink



Handwritten signature in blue ink



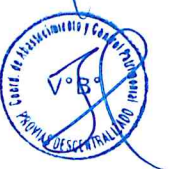
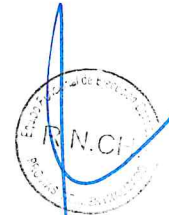


"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Table with 4 columns: N°, SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD, FORMA DE CÁLCULO, and PROCEDIMIENTO. It lists 6 types of penalties for various infractions like late service, inadequate safety gear, and non-attendance at meetings.



Handwritten signature in blue ink



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.







PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

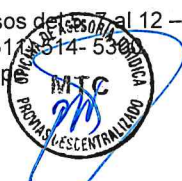
Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de







PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

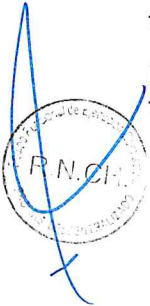
**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Jr. Camaná N° 678 - Pisos 5,7 al 11, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Calle Ricardo Angulo N° 834, Urb. Corpac, distrito de San Isidro, departamento y provincia de Lima.

**CORREO DEL CONTRATISTA:** consorciotintay20@gmail.com.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, **09 DIC. 2019**



**CONSORCIO TINTAY**

**VICTOR RONY SAN MIGUEL VELASQUEZ**  
REPRESENTANTE COMUN

**EL CONTRATISTA**



**LA ENTIDAD**  
CPC LILIAN S GAGO TELLO  
Jefa de la Oficina de Administración (e)  
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Handwritten initials

FORMATO DE CERTIFICACIÓN O PREVISIÓN PRESUPUESTAL N° 1126-2019-OPP.PRES  
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 915  
PREVISIÓN PRESUPUESTAL N° 074  
Exp N° E011931162/ E011931883

Jr. Camaná 678 – Pisos del 5, 7 al 11, Cercado de Lima 01  
Central Telefónica: (511) 514- 5300  
www.proviasdes.gob.pe



